



Rad. 2021-00232

CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, un memorial allegado por la apoderada Judicial de la parte demandante a través de correo electrónico, mediante el cual solicitan la terminación del proceso. Queda para proveer. Buga Valle, Febrero 28 de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00323-00

EJECUTIVO C/S

DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTA**

DEMANDADO: **CARLOS ALBERTO CABRERA MENDOZA**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0855 CON SENTENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Diez (10) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el apoderado Judicial de la parte demandante, a través del correo electrónico mediante el cual pretende la terminación del proceso por pago total de la obligación. Por ello se procede a decretar la terminación por pago total, de conformidad con lo consagrado en artículo 461 del Código General del proceso, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por **BANCO DE BOGOTA** contra el señor **CARLOS ALBERTO CABRERA MENDOZA**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en **CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDTS** y otros, por el demandado **CARLOS ALBERTO CABRERA MENDOZA**, identificado con la CC Nro. 14.879.419, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO POPULAR, BANCO BCSC S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO FALABELLA, CITI-BANK, Y BANCO GNB SUDAMERIS. Comuníquese** al gerente de dichas entidades que dicha medida fue informada mediante oficio Nro. 1718 del 29 de octubre del 2021.

3º.- ORDENAR al demandante y como quiera que la presente demanda y sus anexos fueron presentados de manera virtual, los cuales se encuentran en poder



Rad. 2021-00232

del antes mencionado, para el cumplimiento de lo reglado en el Art. 624 del C. de Co., en consonancia con el numeral 12 del Art. 78, del Art. 245, Literal C del Art.116 y el Art.362 del C. G. del P. y el Acuerdo PCSJA18-11176 del Consejo Superior de la judicatura, se le ordenará al ejecutante, se sirva aportar de manera inmediata dicho título valor original, base de este proceso, para lo cual deberá a través de la Secretaría de este despacho solicitar en forma inmediata que se agende cita para que ingrese a esta sede judicial y haga entrega del título valor debidamente embalado, rotulado con indicación de radicación, nombre de las partes. Lo anterior, con la advertencia al demandante que el incumplimiento a esta orden judicial lo hará acreedor de las consecuencias jurídicas establecidas en el Numeral 3 del Art. 44 del C.G.P., Ley 1123 de 2007 en su caso y demás consecuencias a que haya lugar.

4º.- DISPONER que cumplido lo anterior, podrá hacerse el desglose del documento que sirvió como base de recaudo, a favor de la parte demandada, con la constancia que el presente hizo parte del proceso de referencia, y se hace su entrega en virtud de la terminación del proceso por pago total de la obligación, previo cumplimiento de las formalidades legales.

5º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Stella C.O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 11 DE ABRIL DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 052.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb7dfb7fd5434dfa3c85ae633e74702c2a84d7f57adf1ede247f810b7829627**

Documento generado en 10/04/2023 08:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>